



MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 118
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 849

Córdoba, 16 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 0532-000274/2018 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propone la designación del abogado Sergio Eduardo LUJÁN, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el señor Luján cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, actuaciones cumplidas, las disposiciones del Decreto N° 320/2021, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 23/2018, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 431/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 814/2018, y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al abogado Sergio Eduardo LUJAN, D.N.I. N° 20.438.291, Matrícula Profesional N° 1-29564, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Decreto N° 861

Córdoba, 16 de junio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0622-001720/2022 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 849..... Pag. 1
Decreto N° 861..... Pag. 1
Decreto N° 864..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 432..... Pag. 3
Resolución N° 433..... Pag. 3
Resolución N° 434..... Pag. 4

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 22 - Letra:D..... Pag. 4

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma De Pagos..... Pag. 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 166 - Serie:B..... Pag. 5
Acuerdo Reglamentario N° 1813 - Serie:A..... Pag. 6
Acuerdo Reglamentario N° 1814 - Serie:A..... Pag. 7

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en este acto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Inspección Zonal IX de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos RUE, IVANA MAGALI; CERINO, BETINA LUCIA; FAZAA, LEONARDO NOUHAD; COBRESLE, VERÓNICA SOLEDAD, y RIVAS, VALENTINA, en el cargo 'Coordinador de Curso (Enseñanza Media)', en el ámbito de los establecimientos educativos que se detallan.

Que en relación a las horas cátedras cuya titularización se propicia en los Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, la nómina se compone por los siguientes docentes: RIZZO, MARIA CELESTE; PICCO, VERÓNICA ANDREA; FERRERIA PILAR; TOSCANO, ERICA PABLA AIXA; GONZALEZ, NOELIA DEL VALLE; NARETTO, DANIELA VANESA, y FRANCESCONE, NADIA ROCIO.

Que al efecto, respecto de los nombrados, se adjunta la documentación requerida; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que obra nota suscripta por la Secretaria de Educación, en la que indica: "...los títulos presentados por los mismos, en el caso de los Coordinadores de curso, son títulos docentes y/o poseen titulación más trayecto pedagógico que les otorga el alcance docente requerido en los términos de la Resolución N° 0967/09 de la Dirección General de Educación Media...". Y luego agrega: "Los docentes en ejercicio de horas cátedra también poseen títulos docentes y/o poseen titulación más trayecto pedagógico que les otorga alcance docente para las funciones que desempeñan".

Que previa validación de lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se expide favorablemente el servicio jurídico del Ministerio de Educación, a través del Dictamen N° 2023/00000390.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes mencionados.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de aquéllas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actua-

lización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de los certificados incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes mencionados, arbitrando las medidas pertinentes, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 3489/69 y 389/11, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2023/00000390, por Fiscalía de Estado bajo el N° 669/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes interinos, bajo la órbita de la Inspección Técnica Zona IX, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, nominados en el Anexo I que, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal, en los cargos y/o horas cátedra detallados y en los Centros Educativos especificados para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual; y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/69 y 389/11, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 864

Córdoba, 22 de junio de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0532-000812/2023 del registro de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del abogado Tufih SAHADE, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la

gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el señor SAHADE cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, actuaciones cumplidas, las disposiciones del Decreto N° 720/2023, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 2023/LgFTA-00000004, por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000332, por Fiscalía de Estado

bajo el N° 635/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Abogado Tufih SAHADE, D.N.I. N° 26.412.922, Matrícula N° 1-31947, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por dicha Dirección General, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 432

Córdoba, 22 de junio de 2023

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-243055050-720, DGES01- 628866050-221, DEIP01-535729050-220, DEMS01-541124050-020, DEIP01-532450050- 117, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 433

Córdoba, 22 de junio de 2023

VISTO: Los Trámites Nros. DEMS01-016991050-921, DEMS01-184715050-820, DEMS01-693380050-021, DGES01-209028050- 920, GRH02-077026050-219, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que

se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la

Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 434

Córdoba, 22 de junio de 2023

VISTO: Los Trámites Nros. DGES01-360724050-120, DEMS01-025029050-121, DEMS01-691721050-421, DEMS01-509389050-721, DEIP01-304126050-720, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 22 - Letra:D**

Córdoba, 26 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084583/2023, por el que se gestiona la prórroga del plazo para la ejecución de la obra "Refacción para el edificio de la Dirección General De Rentas, ubicado en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 10/2022 de esta Secretaría, se adjudicó la Licitación Pública Presencial N° 07/2022, para la ejecución de la citada obra, a la firma Astra Construcciones S.R.L..

Que obra en autos, el contrato suscripto con la referida empresa adjudicataria, a través del cual se compromete a realizar la obra de referencia en un plazo no mayor de ochenta (80) días corridos, a contar desde la fecha en que se firme el Acta de Replanteo, la cual fue suscripta con fecha

22 de febrero de 2023.

Que obra al Orden N° 1, nota emitida por la firma adjudicataria Astra Construcciones S.R.L., de fecha 15 de mayo de 2023, por la cual solicita la prórroga del término para la ejecución de la referida obra, por el lapso de sesenta y cinco (65) días, atento que los trabajos debían efectuarse fuera del horario de funcionamiento de la Repartición, debido al polvillo y los ruidos excesivos y molestos.

Que obra al Orden N° 4, nota de la Dirección de Infraestructura y Descentralización del Ministerio de Finanzas, mediante la cual entiende y reconoce la necesidad de una extensión del plazo de obra, estando al tanto de las vicisitudes y problemáticas planteadas por parte de la empresa adjudicataria, no imputable a la misma.

Que se agrega al Orden N° 3, nueva Curva de Inversión propuesta por la contratista con intervención de la aludida Dirección de Infraestructura y Descentralización.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios y de acuerdo con lo dictaminado por

la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000317,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° PRORROGAR por el término de sesenta y cinco (65) días, el plazo de ejecución de la obra "Refacción para el edificio de la Dirección General de Rentas ubicado en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba," adjudicada por Resolución N° 10/2022 de esta Secretaría a favor de la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L, a partir del día 13 de mayo de 2023, día éste inmediatamente posterior al de expiración del plazo inicialmente previsto.

Artículo 2° APROBAR el nuevo plan de avance – curva de inversión propuesto por la contratista en la ejecución de la mencionada obra a cargo de la empresa ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L., el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/D-00000022

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

	
Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
PAGO DE HABERES CRONOGRAMA JUNIO 2023	
1er.Turno: viernes, 30 de junio de 2023	Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco tráfico Servicio Penitenciario
2do.Turno: lunes, 3 de julio de 2023	Ministerio de Salud APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba
3er.Turno: martes, 4 de julio de 2023	Min. de Educación: DIPE * Escalafón General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Escalafón General Tramo Superior Escalafón Vialidad Escalafón Músicos Escalafón Cuerpo Artístico Escalafón Gráficos Escalafón Científico y Tecnológico Escalafón Bancarios Escalafón Aeronáuticos Policía Fiscal Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.
4to.Turno: miércoles, 5 de julio de 2023	Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial

(*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada.
 Firmado digitalmente por: CC
 Motivo: Secretario General de la
 Localización: Gobierno de la

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION -
 GUSTAVO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 166 - Serie:B

En la ciudad de Córdoba, 23/06/2023, con la Presidencia del Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: 1. Que la ley provincial N° 8922 creó el Registro Único de Adopciones y facultó al Tribunal Superior a disponer su reglamentación, formación, mantenimiento y actualización (artículo 1).

2. Que el Acuerdo Reglamentario 142 Serie "B" de fecha 29/11/2016, creó el Programa de Adopción en el Poder Judicial de Córdoba y el Servicio de Adopción y Guarda del Área de Servicios Judiciales, integrado por el Equipo Técnico de Adopción y Guarda y el Registro Único de Adopciones.

Y CONSIDERANDO:

I. Que en el marco de su competencia, la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil ha llevado adelante múltiples acciones y protocolos, tendientes a afianzar la comunicación e interacción de todos los operadores -tanto judiciales como extra poder-, implementando acciones conjuntas que brinden una mejor y mayor calidad en la prestación del servicio de justicia.

II. Que en el marco de un proceso de revisión y reforma integral de los procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes, tendiente a un abordaje célere y efectivo de estos casos, deviene necesario modificar -en una primera etapa- ciertos aspectos consensuados con operadores judiciales y extra-poder; previo a la aprobación de un protocolo general que se encuentra en proceso de ejecución.

III. En esta oportunidad, en procura de otorgar mayor celeridad a los procesos de inscripción de pretensos adoptantes en el Registro Único de Adopciones de Córdoba, se modificarán los requisitos para solicitar la inscripción en el Registro Único de Adopciones y se reestructurará la actuación del Equipo Técnico de Adopciones y Guarda, que se encontraba reglamentado en el Protocolo de Adopción aprobado por el Acuerdo Reglamentario 142 Serie "B".

IV. La propuesta fue realizada por la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil del TSJ, con la revisión, colaboración y aportes del Director del Área de Servicios Judiciales del Poder Judicial, Lic. Pablo Duje; la Coordinadora de la Unidad Orga-

nizacional del Equipo Técnico de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género, Adopción y Penal Juvenil del Área de Servicios Judiciales del Poder Judicial, Lic. Mónica Soria; y las Juezas con competencia en Niñez y Adolescencia de la Sede Capital.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1, 2 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la modificación parcial al Protocolo del Servicio de Adopción aprobado por Acuerdo Reglamentario 142 Serie "B", de fecha 29/11/2016, en relación a la reglamentación que establece los requisitos para solicitar la inscripción en el Registro Único de Adopciones y en lo referido a la actuación del Equipo Técnico de Adopciones y Guarda, que como anexo único forma parte del presente.

Artículo 2: PRECISAR que las modificaciones dispuestas en el presente se aplicarán a las nuevas inscripciones de pretensos adoptantes como así también a los procesos que se encuentren en trámite.

Artículo 3: COMUNÍQUESE a los organismos involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Dese amplia difusión por canales oficiales.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María Sosa Lanza Castelli.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRES. AÍDA LUCÍA TARDITTI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI Y SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, VOCALES. DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

Acuerdo Reglamentario N° 1813 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, a los 23/06/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, Luis Eugenio ANGULO y, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 1236 Serie "A" de fecha 06/10/2014 que dispone crear la Oficina de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental, dependiente del Área de Infraestructura de la Administración General del Poder Judicial y faculta a la Administración General a tomar las medidas que estime corresponder para su organización, y para desarrollar y monitorear en forma permanente el Programa de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Reglamentario N° 1608 Serie "A" del 17/12/2019 dispuso trasladar la Oficina de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental bajo la dependencia del Área de Recursos Humanos de la Administración General.

2. Que el AR 916 Serie "A" del 4/12/07 sus modificatorios y ampliatorios se estableció la Estructura Administrativa de Asistencia y Mejoramiento de la Función Judicial y la función de Administrador General del Poder Judicial.

Que el Administrador tiene esencialmente entre sus facultades la de tomar a su cargo lo relativo a la programación, ejecución, coordinación y control de la administración general del Poder Judicial, así como coordinar, programar y controlar las funciones, misiones y tareas de la totalidad de las áreas que integran la estructura administrativa del Poder Judicial. Asimismo,

se encuentra facultado a proponer programas de mejora continua en pos de optimizar el funcionamiento del área jurisdiccional mediante un eficiente apoyo del área administrativa.

3. Que a partir del estudio de las tareas que debe desempeñar la Oficina de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental surge necesario establecer su dependencia directa de la Administración General y encomendar a esta última la redefinición de las funciones propias y la coordinación de las actividades de prevención de riesgos del trabajo.

4. Lo proyectado atiende entonces a la experiencia recabada y en tal sentido, aspira a satisfacer la exigencia de la Constitución de la Provincia, que en su diseño institucional proyecta a una Administración Pública –lo que resulta aplicable a la Administración de Justicia- que aborde las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, conforme lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución Provincial. Atento a ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

RESUELVE:

1. TRASLADAR a partir del 1/7/2023 bajo la dependencia directa de la Administración General a la Oficina de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental creada por Acuerdo Reglamentario N°1236 Serie "A" del 06/10/2014.

2. DELEGAR en la Administración General la elaboración de un protocolo de trabajo para la prevención eficaz de los riesgos del trabajo en el Poder Judicial de Córdoba (Ley N°24.557); con la participación e intervención



de los/as responsables de las oficinas de Medicina Laboral, de Salud Mental, de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental, de la Secretaría Legal y Técnica y con la participación de Asesores de Córdoba S.A. o quien en el futuro lo reemplace (ASECOR).

3. La Oficina de Higiene y Seguridad Laboral y Ambiental contará con la misma dotación de personal que en la actualidad, debiendo realizar la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos de la Administración General los traslados necesarios.

4. COMUNÍQUESE al Área de Recursos Humanos y a las Oficinas de Medicina Laboral, de Salud Mental y de Higiene y Seguridad Laboral y

Ambiental, todas dependientes de la Administración General.

5. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y dése por los canales oficial, amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General.-

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRES. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA Y LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES. DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

Acuerdo Reglamentario N° 1814 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, a los 23/06/2023, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario -AR- 1608 Serie "A" del 17/12/2019 que dispuso crear la Unidad de Salud Ocupacional dependiente del Área de Recursos Humanos de la Administración General del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la experiencia recolectada a partir de las actividades desarrolladas por la Unidad de Salud Ocupacional, así como las funciones específicas de cada una de las oficinas que la componen, evidencian la necesidad de derogar el AR 1608 Serie "A" del 17/12/2019 a fin de dotar de independencia funcional a las respectivas oficinas que conforman dicha unidad, sin perjuicio de procurar la actuación coordinada en aquellos aspectos en que se encuentren vinculadas.

2. Que el Reglamento de Asistencias y Licencias, AR 233 Serie "A" del 08/05/1992 y sus modificatorios, se refiere entre otros aspectos a la Oficina de Medicina Laboral.

3. Que por AR 1090 Serie "A" del 10/4/2012 se creó el Servicio de Medicina Preventiva Laboral dentro del Área de Recursos Humanos, con sus objetivos y funciones propias, las que se desarrollan a la fecha en la Oficina de Medicina Laboral, siendo necesario redefinir sus tareas en esta última, y no como un servicio autónomo.

4. Que por AR 1580 Serie "A" del 13/8/2019 se resolvió crear la Oficina de Salud Mental, con dependencia directa del Área de Recursos Humanos, y se especificaron sus objetivos. Tales aspectos requieren ser actualizados.

5. Que el AR 916 Serie "A" del 4/12/2007, sus modificatorios y ampliatorios, se estableció la Estructura Administrativa de Asistencia y Mejoramiento de la Función Judicial y la función de Administrador General del Poder Judicial.

El Administrador tiene esencialmente entre sus facultades la de tomar a su cargo lo relativo a la programación, ejecución, coordinación y control de la administración general del Poder Judicial, así como coordinar, programar y controlar las funciones, misiones y tareas de la totalidad de las áreas que integran la estructura administrativa del Poder Judicial. Asimismo, se encuentra facultado a proponer programas de mejora continua en pos de optimizar el funcionamiento del área jurisdiccional mediante un eficiente

apoyo del área administrativa.

6. Que las competencias y relaciones institucionales de las Oficinas de Medicina Laboral y de Salud Mental ameritan su traslado a la dependencia directa de la Administración General.

7. Que el AR 1618 Serie "A" del 10/3/2020, modificado por AR 1789 Serie "A" del 10/11/2022, adecua el Registro de solicitudes de ingreso de personas con discapacidad al Poder Judicial y encomienda al Área de Recursos Humanos la administración del Registro, función que corresponde continúe en cabeza del Área de Recursos Humanos, independiente de las funciones de Medicina Laboral.

8. Lo proyectado atiende entonces a la experiencia recabada y en tal sentido, aspira a satisfacer la exigencia de la Constitución de la Provincia, que en su diseño institucional proyecta a una Administración Pública -lo que resulta aplicable a la Administración de Justicia- que aborde las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, conforme lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Atento a ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

RESUELVE:

Artículo 1: TRASLADO.

TRASLADAR bajo dependencia directa de la Administración General del Poder Judicial las siguientes oficinas:

- Medicina Laboral, y
- Salud Mental.

ARTÍCULO 2: FUNCIONES Y OBJETIVOS

Las Oficinas de Medicina Laboral y Salud Mental contarán con objetivos específicos y su actuación será coordinada por el Administrador General bajo una visión compartida a fin de atender al concepto de salud integral de los/as agentes del Poder Judicial.

a. Oficina de Salud Mental

I. La Oficina de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Valorar las licencias médico psiquiátricas solicitadas por funcionarios/as y/o empleados/as del Poder Judicial, y su correspondiente seguimiento.
- Evaluar, cuando le sea requerido por las áreas competentes en el marco de los procedimientos aplicables, el estado de salud mental de los/as agentes.

- iii. Valorar, cuando le sea requerido por las áreas competentes en el marco de los procedimientos aplicables, a los/as agentes en domicilio; y coordinar su seguimiento en los sanatorios y clínicas.
- iv. Coordinar las entrevistas con el equipo tratante de los/as agentes con licencia y/o la comunicación con familiares.
- v. Acompañar en oportunidad de reincorporar a los/as agentes a la prestación activa del servicio, luego de su alta médica.
- vi. Apreciar, cuando le sea requerido por las áreas competentes en el marco de los procedimientos aplicables, los aspectos previsionales.
- vii. Contralor de los aptos psicológicos de ingresos y ascensos informados.
- viii. Indicar, de ser necesario, aptos transitorios y su seguimiento.

II. La Oficina de Salud Mental responde a los siguientes objetivos:

- a. Promover el bienestar psicofísico y prevenir daños en la salud mental relacionados con el trabajo.
 - b. Controlar el ausentismo laboral causado por padecimientos mentales.
 - c. Identificar aspectos y actividades riesgosas para la salud mental de los/as agentes judiciales.
- b. La Oficina de Medicina Laboral
- I. La Oficina de Medicina Laboral tendrá las siguientes funciones:
 - i. Contralor de los aptos médicos de ingresos y ascensos.
 - ii. Valorar, cuando le sea requerido por las áreas competentes en el marco de los procedimientos aplicables, el estado de salud en el marco de una transferencia de actividad y/o cambio de función.
 - iii. Evaluar aptitud de las personas con discapacidad, previo a su ingreso en el Poder Judicial en el marco de las convocatorias del registro único de aspirantes.
 - iv. Contralor de Ausentismo por razones de salud que motivan una incapacidad laboral temporaria (ILT) tanto de sede capital como del interior, en consultorio y en domicilio (carta médica).
 - v. Fijar las Juntas Medicas para valoración del estado de salud en los casos de licencias médicas prolongadas con la participación de dos o tres profesionales; y en algunas ocasiones con la intervención de los profesionales de la Oficina de Salud Mental.
 - vi. Disponer guardias médicas rotativas en coordinación con la Mesa de Atención Permanente para control de ausentismo durante sábados, domingos y feriados.
 - vii. Coordinar con médicos forenses de sedes del interior para las tareas inherentes al control de ausentismo de los empleados. Participación indirecta con los colegas forenses a los fines de integrar la Junta Médica en sedes en los que se cuenta con un solo profesional.
 - viii. Asistir en los primeros auxilios en situaciones de emergencias/urgencias médicas a los/as agentes y público en general en distintos edificios hasta el arribo del servicio de emergencia médica con que se cuenta contratado.
 - viii. Efectuar el seguimiento de los/as agentes judiciales que padecen contin-

gencias laborales (accidentes de trabajo/enfermedad profesional) y registro en su legajo de las indicaciones de la Aseguradora de Riesgo Trabajo.

- ix. Participar como perito de la parte empleadora en la Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y valoración de los dictámenes emitidos por dicha entidad, conforme le sea requerido por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial.
- x. Programa de acompañamiento a la mujer embarazada.
- xi. Coordinar las campañas de promoción de la salud y prevención de afecciones, colecta de sangre.
- xii. Colaborar con el cuerpo de Peritos Oficiales, cuando le sea requerido por las áreas competentes en el marco de los procedimientos aplicables.
- xiii. Apreciar, cuando le sea requerido por las áreas competentes en el marco de los procedimientos aplicables, los aspectos previsionales.

II. La Oficina de Medicina Laboral responde a los siguientes objetivos:

- a. Promover el bienestar físico y prevenir daños en la salud física relacionados con el trabajo.
- b. Controlar el ausentismo laboral causado por padecimientos físicos.
- c. Identificar aspectos y actividades riesgosas para la salud física de los/as agentes judiciales.

Artículo 3. DEROGACIONES.

DEROGAR los Acuerdos Reglamentarios números 1090 del 10/4/2012 y 1608 del 17/12/2019, ambos serie A.

Artículo 4. PERSONAL.

Las Oficinas de Medicina Laboral y Salud Mental contarán con la misma dotación de personal que en la actualidad.

Artículo 5. VIGENCIA.

Lo dispuesto entrará en vigencia a partir del 1/7/2023.

Artículo 6. COMUNÍQUESE al Área de Recursos Humanos y a las Oficinas de Medicina Laboral y de Salud Mental; todas dependientes de la Administración General del Poder Judicial.

Artículo 7: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Dése amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRES. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA Y LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES. DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL. -